

25 OCTUBRE

94

PROCESO CONSTITUCIONAL

El Licdo. RICARDO STEVENS en representación de INDIRA DE OBALDIA, interpone demanda de inconstitucionalidad en contra de la Sentencia del 23 de marzo de 1994, dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.-

CONCEPTO.-

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (PLENO)

Mediante resolución fechada trece de septiembre de 1994, se admitió la demanda de inconstitucionalidad propuesta por el Licenciado Ricardo Stevens, en representación de INDIRA DE OBALDIA, en contra de la sentencia de 23 de marzo de 1994, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, y se dispuso corrérnosla en traslado, para que emitamos concepto, tal como lo ordena el artículo 2554 del Código Judicial.

En cumplimiento de dicho trámite procedimental, exponemos lo siguiente:

I- ACTO ACUSADO DE INCONSTITUCIONAL:

Como se ha dejado enunciado en la demanda subjúdica, se acusa de inconstitucional la sentencia de 23 de marzo de 1994, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, mediante la cual se "revoca la sentencia CJ-9 del 18 de agosto de 1993, emitida por la Junta de Conciliación y Decisión N°9, Colón, en el proceso laboral presentado por INDIRA DE OBALDIA contra TEXTILES INTERNACIONALES, S.A., y en su lugar ABSUELVE a la demandada de la pretensión de reintegro con pagos de salarios caídos presentado en su contra, por no haber obligación legal a tal pretensión."

II- DISPOSICION CONSTITUCIONAL QUE SE ESTIMA INFRINGIDA Y CONCEPTO DE LA VIOLACION EXPUESTO POR EL DEMANDANTE.

Al decir del demandante, la Sentencia de que se hace mérito infringe el artículo 63 de la Constitución Nacional,